



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 07 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, 3^a planta (edifici S) - Barcelona CP.: 08075

TEL: 938874589

FAX: 938844910

E-MAIL: social7.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Despido objetivo individual 495/2020

Sobre: Despidos con demanda acumulada de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Abdelhamid El Betihi El Ramadi

Parte demandada/ejecutada: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ST. VICENÇ 2015, S.L., José Serrano , FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), María del Mar Tarancón Rodriguez

Antonio Santos Martinez Leyva , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 07 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 22 de junio de 2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ST. VICENÇ 2015, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto. Cabe Recurso de Suplicación en el plazo de 5 días.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el BOP y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ST. VICENÇ 2015, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 23 de junio de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

